



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

ORDENANZA N° 188-MDMP

Mi Perú, 23 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 001-2025-MDMP de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, Informe N° 038-2025-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 053-2025-OGAJ-MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 0162-2025-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Mi Perú para el Año 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que, las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, a través del Memorando N° 0162-2025-MDMP/OGPP, de fecha 14.03.2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala:

(...)

... es necesario la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2026 en el Distrito de Mi Perú", que tiene como objetivo regular los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Mi Perú, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, con Informe N° 053-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala en su opinión: (6.1) que, teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta oficina opina, que, es viable que mediante Ordenanza se apruebe el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú para el año 2026, debiendo ser sometida a debate del Pleno del Concejo Municipal para que se considere su aprobación.

Que, con Dictamen Conjunto N° 001-2025-MDMP/, de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, por los fundamentos allí expuestos recomienda al Colegiado Edil, la aprobación la aprobación, del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Mi Perú para el Año 2026

uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO en RESULTADOS Año Fiscal 2026 en el DISTRITO DE MI PERÚ, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación de los anexos señalados en el artículo primero del presente dispositivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Asuntos Jurídicos la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en la página web de la Municipalidad distrital de Mi Perú.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE